Nota DNC N° 7187 /2021

Asunción, 27 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393.235
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS, DE COMUNICACION, DE COMPUTACION Y HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL
Entidad	Facultad de Ciencias Tecnologias y Artes - Coordinación Gral de la Uoc-Universidad Nacional de Pilar - Universidad Nacional de Pilar - Universidades Nacionales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Los nombres de los firmantes del CDP, no figuran en el Registro de Firmas del SICP.-

2. En el numeral 37 Reajustes de Precio, no se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 articulo 61.-

3. Cuando el bien que se desea adquirir cuenta con plantilla, las especificaciones técnicas no deben ser cargadas en la carta de invitación, solo se debe indicar VER PLANTILLA.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: ffarias (ffarias@dncp.gov.py)